RESOLUCIÓN N° - 2.022 - 11 DE SETIEMBRE – 2.013.

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO N° 14/2013 - DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO ETAPA I, DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNVES, LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.----------

VISTO:

El llamado N° 14/2013 - **Desarrollo del Proyecto Ejecutivo Etapa I del Campus de la UNVES (ID N° 252.648)**, llevado a cabo en la modalidad de Contratación por Excepción Internacional y realizado en el marco del Convenio Específico N° 2 firmado con la Universidad Nacional de San Martin de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.----------

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Rectorado N° 606 de fecha 01 de marzo de 2013 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO A PROCEDER A REALIZAR EL LLAMADO N° 14/2013 DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO – ETAPA I, DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNVES, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 QUE CONSISTE EN LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ARQUITECTURA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN INTERNACIONAL, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES"*.----------

Que, por Resolución DNCP N° 832/2013 de fecha 23 de abril de 2013 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ante una denuncia que fuera recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas (Caso N° 2166), se ha resuelto ordenar la apertura del procedimiento de investigación de oficio y la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas del procedimiento de contratación por vía de la excepción.----------

Que, por Nota UNVES/UOC/N° 204/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la cual se realizó el descargo correspondiente acompañando todos los documentos del inicio del procedimiento a contratación.----------

Que, por Resolución DNCP N° 1559/2013 de fecha 22 de julio de 2013 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se ha resuelto dar por concluido el procedimiento investigación de oficio y declarar la nulidad del procedimiento de contratación por vía de la excepción para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo Etapa I del Campus de la UNVES, convocada por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo – ID 252648.----------

Que, por Nota UNVES/UOC/N° 371/2013 de fecha 31 de julio de 2013, remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la cual se han enviado los documentos correspondientes a la solicitud de un Recurso Administrativo de Reconsideración.----------

Que, por Resolución DNCP N° 1661/2013 de fecha 05 de agosto de 2013 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se ha resuelto Ordenar la Apertura del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo contra la Resolución DNCP N° 1559/13 de fecha 22 de julio de 2013.----------

Que, por Resolución DNCP N° 2002/2013 de fecha 10 de setiembre de 2013 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se ha resuelto Rechazar el recurso de Reconsideración presentado y Confirmar la Resolución DNCP N° 1559/13 de fecha 22 de julio de 2013.----------

Prof. Lic. Sonia [illegible] Benítez
SECRETARIO GENERAL

RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Prof. Ing. José [illegible] González Fernández
RECTOR

Que, ante las prioridades inmediatas de la institución surge la necesidad de solicitar la cancelación del llamado a contratación en cuestión, para llevar a cabo una reprogramación del presupuesto destinado a dicho llamado, a fin de construir aulas utilizando los saldos presupuestarios para la citada reprogramación.-

Que, el Artículo 31 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*Cancelación de la Licitación. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*
Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".----------

POR TANTO, el RECTOR de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

Artículo 1° **Cancelar** el procedimiento a **Contratación por Excepción para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo Etapa I del Campus de la UNVES - ID N° 252.648**, llevado a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Artículo 2° **Remitir** para su procesamiento a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Ante mí:

Lic. Sindulfo García Benítez
Secretario General
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

Ing. José Félix González Fernández
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo